Naciones Unidas A/68/7/Add.15

Asamblea General

Distr. general
13 de diciembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones
Temas 64 y 134 del programa

Informe del Consejo de Derechos Humanos

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 22º, 23º y 24º

Decimosexto informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado una versión anticipada del informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 22°, 23° y 24° (A/68/634), que se presentó de conformidad con el procedimiento aprobado en la parte V de la resolución 63/263 de la Asamblea General. Durante su examen del informe, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, que proporcionaron información y aclaraciones adicionales, y por último presentaron las respuestas escritas recibidas el 5 de diciembre de 2013.

2. La Comisión Consultiva observa que el 24º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos concluyó el 27 de septiembre de 2013 y que el 24 de octubre de 2013 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) presentó al Contralor una versión anticipada del informe del Consejo sobre su 24º período de sesiones (A/68/53/Add.1), mientras que se presentó a la Comisión el 2 de diciembre de 2013 una versión anticipada del informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo. **La Comisión Consultiva lamenta la persistente demora en la presentación de los informes del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos, y reitera su observación anterior de que la presentación tardía de la documentación afecta negativamente al funcionamiento de los órganos intergubernamentales (véase A/67/647, párr. 1). La Comisión confía en que el Secretario General le presente los futuros**

Se ruega reciclar

informes sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo a más tardar al final de noviembre.

3. Las necesidades totales que se derivan de las 63 resoluciones y decisiones que tienen consecuencias financieras aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus tres períodos ordinarios de sesiones de 2013 ascienden a 28.991.100 dólares, e incluyen necesidades adicionales por valor de 10.945.900 dólares con cargo a los presupuestos por programas para los bienios 2012-2013 y 2014-2015. La Comisión Consultiva observa que las necesidades totales incluyen 4.307.200 dólares en el bienio 2012-2013 y 10.465.200 dólares en el bienio 2014-2015 para actividades de carácter permanente, respecto de las cuales se han consignado créditos en los respectivos presupuestos por programas. Se informó a la Comisión de que no se puso término a mandatos del Consejo durante los períodos de sesiones 22º, 23º o 24º.

4. Se propone que, de las necesidades adicionales por valor de 10.945.900 dólares, se obtenga la suma de 5.083.300 dólares en relación con el bienio 2012-2013 y la suma de 723.500 dólares en relación con el bienio 2014-2015 de los recursos consignados para los respectivos bienios, y que la cifra de 5.139.100 dólares correspondiente al resto de las necesidades adicionales se financie con cargo a consignaciones adicionales en el contexto del fondo para imprevistos para el bienio 2014-2015, incluidas la suma de 1.159.200 dólares en relación con la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, la suma de 3.977.100 dólares en relación con la sección 24, Derechos humanos, y la suma de 2.800 dólares en relación con la sección 29F, Administración, Viena. En el anexo del informe del Secretario General se ofrece un resumen de las necesidades resultantes de cada resolución y decisión, junto con las fuentes de financiación propuestas.

5. La Comisión Consultiva señala que, en cuanto a las necesidades adicionales resultantes de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 22/13, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, y 22/24, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria, en abril de 2013 el Secretario General solicitó y obtuvo el acuerdo de la Comisión para contraer obligaciones por valor de 3.857.800 dólares con arreglo a lo dispuesto en la resolución 66/249 de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2012-2013. Se informó a la Comisión de que los gastos correspondientes a esos dos mandatos habían sido comunicados en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 (A/68/628). Por consiguiente, de la cantidad adicional total de 5.083.300 dólares incluida en los créditos consignados para el bienio 2012-2013, se ha sufragado la suma de 3.857.800 dólares con cargo a la partida para gastos imprevistos y extraordinarios, mientras que la suma de 1.225.500 dólares se ha atendido con cargo a los créditos de la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, la sección 24, Derechos humanos, la sección 29E, Administración, Ginebra, y la sección 29F, Administración, Viena.

6. A petición suya, se informó a la Comisión de que, de acuerdo con los criterios aplicados por el Secretario General en la formulación de propuestas para a) la financiación de los mandatos con cargo a los recursos existentes, en su calidad de actividades “permanentes” ya previstas en el presupuesto por programas para 2012-

2013 o incluidas en el proyecto de presupuesto por programas para 2014-2015, y b) la financiación de mandatos nuevos o prorrogados, sea mediante la financiación con cargo a los créditos existentes o con cargo a consignaciones adicionales en el marco del fondo para imprevistos, las necesidades conexas resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos quedaron así reflejadas en el anexo del informe del Secretario General. También se informó a la Comisión de que, en general, se proponía que las actividades más reducidas y no permanentes, como la celebración de una mesa redonda o la preparación de un informe, se financiaran con cargo a los recursos existentes. Además, se informó a la Comisión de que para mandatos de mayor envergadura, como el establecimiento de un nuevo Relator Especial o Experto Independiente o la celebración de una importante conferencia o consulta internacional, respecto de los que las necesidades de recursos eran nuevas y representaban un monto considerable, no habría capacidad o conocimientos suficientes para asumir la carga de trabajo correspondiente si no se contaba con recursos adicionales.

7. A este respecto, se informó a la Comisión Consultiva de que los criterios aplicados por el Secretario General estaban basados en las disposiciones pertinentes de la sección XI de la resolución 44/201 B de la Asamblea General, en la que la Asamblea decidió que las necesidades adicionales ocasionadas por nuevos mandatos dimanantes de decisiones del Consejo Económico y Social (al que informaba la anterior Comisión de Derechos Humanos antes del establecimiento del Consejo de Derechos Humanos por la Asamblea General en su resolución 60/251), que estén fuera del ámbito de las actividades constantes incluidas en la sección presupuestaria sobre derechos humanos, se tratasen de conformidad con las disposiciones para la utilización y el funcionamiento del fondo para imprevistos.

8. La Comisión Consultiva observa que a lo largo de todo el informe del Secretario General, en los casos en los que las actividades incluidas en el mandato no se han previsto en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 y respecto de las que se solicita financiación con cargo a los recursos disponibles en el presupuesto por programas, el Secretario General indica que no se solicitarían créditos adicionales de resultas de la aprobación de la resolución y que “se hará todo lo posible por financiar las necesidades adicionales con cargo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015”. A este respecto, y a petición suya, se informó a la Comisión de que hacia el inicio de un bienio normalmente puede suponerse que una parte relativamente pequeña de las necesidades adicionales derivadas de mandatos aprobados por el Consejo puede sufragarse con cargo a las consignaciones presupuestarias existentes. En cambio, a medida que avanza el bienio hay menos flexibilidad con los recursos que van quedando para financiar las actividades previstas, y tal vez no sea posible comprometerse a absorber necesidades de trabajo añadidas. Con todo, la Comisión observa que se ha propuesto financiar con cargo a los recursos disponibles en el presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 un monto de 1.225.500 dólares, y un monto de 723.500 dólares con cargo al proyecto de presupuesto por programas para 2014-2015 (véanse los párrs. 4 y 5 *supra*). **La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General pida al Secretario General que facilite información sobre la inclusión de necesidades adicionales en el contexto del informe sobre la ejecución del presupuesto en el bienio 2014-2015. La Comisión alienta al Secretario General a seguir incluyendo, en la medida de lo posible, las necesidades adicionales para las actividades incluidas en los mandatos con**

cargo a los recursos existentes, asegurando al mismo tiempo la ejecución efectiva de esos mandatos.

9. El informe del Secretario General contiene los textos de las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas correspondientes a cada una de las resoluciones que tienen consecuencias financieras, en los que se indican los fines de las necesidades con arreglo a los términos de los mandatos; sin embargo, la Comisión Consultiva observa que no se ha incluido en el informe información sobre el gasto respecto del bienio 2012-2013 (véase el párr. 10 *infra*). A ese respecto, se informó a la Comisión de que la totalidad de los recursos solicitados en el informe se proponían para nuevos mandatos del Consejo y que, salvo contadas excepciones, no se habían hecho gastos con anterioridad para esas actividades. También se informó a la Comisión de que los nuevos mandatos que ya habían dado lugar a gastos reales en el bienio 2012-2013 incluyen los siguientes:

a) La resolución 22/13, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, que dio lugar a un gasto total de 1.044.700 dólares en el bienio 2012-2013;

b) La resolución 22/18, relativa a la asistencia a la República de Malí en la esfera de los derechos humanos, que dio lugar a un gasto total de 65.100 dólares en el bienio 2012-2013;

c) La resolución 22/24, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria, que dio lugar a un gasto total de 2.954.600 dólares en el bienio 2012-2013, de los cuales se había sufragado un monto de 2.486.200 dólares con cargo a la consignación existente;

d) La resolución 24/14, relativa a los derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales, que dio lugar a un gasto total de 127.100 dólares en el bienio 2012-2013;

e) La resolución 24/19, relativa a los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, que dio lugar a un gasto total de 187.500 dólares en el bienio 2012-2013.

10. **La Comisión Consultiva reitera su opinión de que la presentación de propuestas de necesidades adicionales para la aplicación de mandatos nuevos debería incluir un análisis claro de los gastos reales respecto de actividades similares y la situación en curso de los gastos en relación con las secciones del presupuesto afectadas (véase A/67/647, párr. 7), y recomienda que se solicite al Secretario General que proporcione esa información complementaria detallada respecto de todas las estimaciones revisadas y las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas**.

Observaciones y recomendaciones generales

11. La Comisión Consultiva observa que se proponen tres nuevos puestos (1 P-4 y 2 P-3) que se establecerían con cargo a la sección 24, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, en relación con las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus tres períodos ordinarios de sesiones de 2013 para apoyar las actividades encomendadas por el Consejo en sus resoluciones 24/19, 24/20 y 24/24. En los

párrafos que siguen la Comisión presenta sus observaciones y recomendaciones en relación con los nuevos puestos solicitados.

Resolución 24/19 del Consejo de Derechos Humanos

12. En el párrafo 225 de su informe, el Secretario General indica que la resolución 24/19 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, daría lugar a necesidades adicionales por valor de 555.300 dólares. Además, se necesitaría la suma de 30.600 dólares con cargo a la sección 36, Contribuciones del personal, que se compensaría con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal. Se propone un nuevo puesto de categoría P-3 con cargo a la sección 24, Derechos humanos, cuyo titular sería responsable de la aplicación de la resolución en calidad de coordinador para la cooperación entre las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos, incluso para la preparación y organización del taller solicitado en 2014, y la redacción del informe del taller que se presentará al consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones. **La Comisión Consultiva no tiene objeciones a las propuestas del Secretario General.**

Resolución 24/20 del Consejo de Derechos Humanos

13. En los párrafos 228 a 231 de su informe, el Secretario General indica que la resolución 24/20 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a los derechos humanos de las personas de edad, daría lugar a necesidades estimadas en 1.312.800 dólares para el bienio 2014-2015, que incluirían 336.800 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, y 976.000 dólares en la sección 24, Derechos humanos, que se sufragarían con arreglo a los términos del fondo para imprevistos para el bienio 2014-2015. Además, se necesitaría la suma de 30.600 dólares en la sección 36, Contribuciones del personal, que se compensaría con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal. Las necesidades propuestas incluyen un nuevo puesto de la categoría P-3 así como fondos con cargo a la partida de personal temporario general para un puesto de la categoría P-3 durante 12 meses (6 meses al año) que prestaría asistencia al titular del mandato en las tareas siguientes, entre otras: aportar contenidos para la preparación de estudios e informes temáticos; prestar asistencia sustantiva en la elaboración de cuestionarios para reunir datos; ayudar en el análisis de la información recibida; ayudar al titular del mandato, según corresponda, en eventos específicos relacionados con el mandato; realizar actividades de seguimiento de las conclusiones del titular del mandato; acompañar al titular del mandato en misiones y redactar comunicaciones. A petición suya, se informó a la Comisión Consultiva de que actualmente no hay funcionarios en la Oficina que trabajen en la cuestión de los derechos humanos de las personas de edad.

14. En relación con este mandato, el Secretario General propone servicios de consultoría de categoría P-3 durante 12 meses (6 meses al año), por un costo total de 180.600 dólares. A petición suya, se informó a la Comisión Consultiva de que, de conformidad con el párrafo 5 f) de la resolución 24/20, el titular del mandato debe evaluar las consecuencias en materia de derechos humanos de la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, de 2002. A este respecto, el consultor realizaría estudios concretos y un examen teórico encaminado

a recoger toda la información disponible en relación con el Plan de Acción, con miras a evaluar sus consecuencias para los derechos humanos y recopilar las mejores prácticas pertinentes. **La Comisión Consultiva no tiene objeciones a las propuestas del Secretario General**.

Resolución 24/24 del Consejo de Derechos Humanos

15. En su resolución 24/24, relativa a la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Secretario General que, en colaboración con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, designara, dentro de las estructuras existentes, a un coordinador superior a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas que, entre otras cosas, procurase el diálogo con todos los interesados, en particular los Estados Miembros, para promover la prevención de los actos de represalias e intimidación relacionados con la colaboración con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos, la protección contra dichos actos y la rendición de cuentas por su comisión. El informe del Secretario General indica que no se incluyeron créditos para las actividades solicitadas en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 y que, por lo tanto, se solicitarían consignaciones adicionales por valor de 397.200 dólares en la sección 24, Derechos humanos, con cargo al fondo para imprevistos para el bienio 2014-2015; además, se necesitaría la suma de 38.400 dólares en la sección 36, Contribuciones del personal, que se compensaría con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal (véase A/68/634, párr. 242).

16. Se propone el establecimiento de un nuevo puesto de la categoría P-4 para prestar apoyo al coordinador superior para la prevención de los actos de represalias e intimidación relacionados con la colaboración con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos, lo que representa un monto de 397.200 dólares para el bienio 2014-2015. A petición suya, se informó a la Comisión Consultiva de que el asistente propuesto (puesto de la categoría P-4) sería responsable de recibir y comprobar la información relativa a las presuntas represalias para el coordinador, y que las tareas conexas exigirían mucho trabajo, pues probablemente habría denuncias de represalias relacionadas con la interacción con todas las partes del sistema de las Naciones Unidas en relación con cuestiones de derechos humanos. El titular del puesto ayudaría al coordinador en la determinación de las medidas propuestas y su seguimiento, lo que entrañaría conversaciones con la Oficina Ejecutiva del Secretario General y contactos con los Estados Miembros, así como con las presuntas víctimas. El titular del puesto también elaboraría instrumentos de información, como una base de datos segura, para ayudar al coordinador y para acopiar las mejores prácticas adoptadas en los niveles regional y nacional para hacer frente a las represalias y la intimidación, y diseñaría material de divulgación.

17. La Comisión Consultiva toma nota de que mientras los recursos relacionados con el coordinador se han incluido en las estimaciones revisadas, mientras tanto la Tercera Comisión ha decidido aplazar el examen y la adopción de las medidas correspondientes en relación con la resolución 24/24 a fin de seguir celebrando consultas al respecto (véase A/C.3/68/L.75). A petición suya, se informó a la Comisión de que la resolución fue aprobada por la Tercera Comisión el 27 de noviembre de 2013, cuando ya se había ultimado el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas. También se informó a la Comisión de que en caso

de que la resolución de referencia fuera aprobada por la Asamblea General, los recursos conexos no serían asignados, a la espera de un examen más detenido por parte de la Asamblea.

18. Se informó a la Comisión Consultiva de que el Secretario General aún no había podido designar a un coordinador superior de acuerdo con lo previsto en la resolución 24/24. **Desde los puntos de vista administrativo y presupuestario, la Comisión Consultiva no tiene objeción a los recursos propuestos por el Secretario General**.

Acopio de datos por las organizaciones no gubernamentales e instituciones contratadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

19. A petición suya, se informó a la Comisión Consultiva de que, mientras que las comisiones de investigación y las misiones de determinación de hechos no contratan a organizaciones no gubernamentales u otras instituciones para acopiar o analizar datos, el ACNUDH recurre habitualmente a instituciones especializadas para la recogida y el análisis de datos. **La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General solicite al ACNUDH que facilite información detallada sobre los criterios y los arreglos y procedimientos contractuales y de licitación relativos al uso de organizaciones no gubernamentales y otras instituciones para el acopio y el análisis de datos, así como sobre los procedimientos internos y el personal conexos que se necesiten para examinar esos datos, en el siguiente informe sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos**.

Recursos para viajes

20. La Comisión Consultiva observa que se proponen necesidades para los viajes de funcionarios, representantes, Relatores Especiales, Expertos Independientes y participantes en mesas redondas en relación con la resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos. La Comisión recuerda, en relación con su informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, que el Secretario General no proporcionó información sobre las economías previstas como consecuencia de las decisiones sobre las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con los viajes en su resolución 67/254 A (véase A/68/7, párr. 121). **La Comisión Consultiva espera que las economías obtenidas mediante la aplicación de las medidas de reforma relacionadas con los viajes adoptadas por la Asamblea General en sus resoluciones 65/268 y 67/254 A se reflejen en el informe de ejecución correspondiente a 2014-2015 (véase A/68/7, párr. 123)**.

Conclusión y recomendación

21. Las medidas que adoptará la Asamblea General figuran en los párrafos 276 a 278 del informe del Secretario General. Con sujeción a las observaciones y recomendaciones que se formulan en el presente informe, la Comisión Consultiva no tiene objeciones a las propuestas del Secretario General.